



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN SERVICIO AL USUARIO
DPTO. GESTIÓN DE CANALES DE ATENCIÓN
SUCURSAL PUENTE ALTO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12180 / 2022
MAT.: AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE COPAGO POR EXTRAVÍO
DE B.A.S. /
SANTIAGO , 21/10/2022

VISTOS:

DFL. N° 29/2004 Ministerio de Hacienda que fijo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834/1989, Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el Libro 1 del DFL. N° 1/2005; en el Decreto Supremo N° 16 /2022, ambos del Ministerio de Salud; lo establecido en la Resolución Exenta 4 A N° 28 de 2019; con sus modificaciones posteriores del Fondo Nacional de Salud; lo señalado en la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por **Don/a ANGEL GUTIERREZ JORQUERA** [REDACTED] para que se le autorice la devolución del monto del copago correspondiente al BAS Folio N.º **390463966**, **ascendentes** a la suma de **\$69.291.- (Sesenta y nueve mil doscientos noventa y un pesos)**;

2.- La declaración jurada efectuada por el o la solicitante en relación al extravío del original del o los BAS ya singularizado/s, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- Autorízase la devolución de la suma **\$ 96.291.-** correspondiente al co-pago efectuado por el o la requirente ya individualizada/do, por la adquisición del o los B.A.S. indicados.

2.- La Sucursal **PUENTE ALTO** devolverá al o la beneficiario/a ya individualizado/a, la suma antes indicada por concepto de copago.

3.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta **N°12083**

Anótese, Comuníquese y Archívese

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

"Por orden del Director"



JUAN BAEZ HERNANDEZ
JEFE(A)
SUCURSAL PUENTE ALTO

JBH / jbh

DISTRIBUCIÓN:

AFECTA EL ART.7 LEY N°20.285/2008”
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

R6Bq6z3p

Código de Verificación

